



1 En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil veintiuno, los suscritos:

2 **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad,

3 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el

4 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-

5 número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero

6 trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las

7 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO**

8 **DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi

9 personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion

10 treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de

11 dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con

12 certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo

13 número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo

14 año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así

15 como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos

16 mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el

17 Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para

18 suscribir el presente contrato; y **RODRIGO ESTUARDO REDONDO FLORES**,

19 de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este

20 domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código

21 Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, cuarenta

22 y un mil setecientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2541 41757 0101),

23 expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de

24 **MANDATARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de

25 la entidad denominada **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE**

Lidia Delya Jimenez Morales Granado  
Abogada y Notaria

26 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo, el  
27 Contratista), extremo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública  
28 número cuarenta y cuatro (44), ampliada y modificada por la escritura pública  
29 número cuarenta y seis (46), ambas autorizadas en esta ciudad el veintidós y  
30 treinta de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, por la notario  
31 Carmen María Escobar Escobar, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico  
32 de Poderes del Archivo General de Protocolos a las inscripciones números uno  
33 (1) y dos (2) del poder cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos diez guion E  
34 (463210-E), el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y en el Registro Mercantil  
35 al número de registro seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y  
36 ocho (674958), folio cincuenta y nueve (59), del libro ciento catorce (114) de  
37 Mandatos, expediente número setenta y siete mil ciento uno guion dos mil  
38 dieciocho (77101-2018), del veintidós de marzo de dos mil diecinueve;  
39 aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados,  
40 encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el  
41 presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE**  
42 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**  
43 **CORRECTIVO DE ASCENSORES, MONTACARGA Y MONTABULTOS**, el cual  
44 queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo,  
45 Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el  
46 Banco, interesado en contratar el servicio de mantenimiento preventivo y  
47 correctivo de seis (6) ascensores de tracción para pasajeros, un (1) montacarga  
48 y un (1) montabultos, de su propiedad, en atención a lo que para el efecto  
49 establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la  
50 cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de



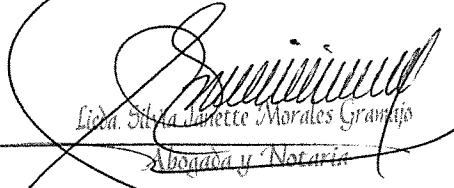
1 adjudicación JC guion treinta y nueve guion dos mil veintiuno (JC-39-2021) de la  
2 junta de cotización respectiva, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.  
3 Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento  
4 privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Elevadores Otis,  
5 Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para tal efecto.  
6 **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Rodrigo  
7 Estuardo Redondo Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi  
8 representada, Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital  
9 Variable, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de mantenimiento  
10 preventivo y correctivo de seis (6) ascensores de tracción para pasajeros, un (1)  
11 montacarga y un (1) montabultos, propiedad de el Banco, de acuerdo con la  
12 oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el  
13 Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al  
14 doscientos diez (210) y del doscientos trece (213) al doscientos cincuenta y  
15 cuatro (254), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los  
16 suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el  
17 presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado a partir del  
18 uno de agosto de dos mil veintiuno al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.  
19 **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista,  
20 por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS**  
21 **NOVENA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS QUETZALES CON VEINTITRÉS**  
22 **CENTAVOS (Q499,026.23)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor  
23 Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e  
24 institución bancaria que, bajo su responsabilidad designó el Contratista en el  
25 formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** Los pagos se efectuarán

Lidia Dilla Danette Morales Grajales  
Abogada y Notaria

26 en forma mensual y vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó  
27 el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, contra la entrega de las  
28 facturas extendidas con las formalidades de ley y la presentación del reporte en  
29 que conste haber prestado el servicio correspondiente, debidamente firmado por  
30 el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento de el Banco; **b)** El  
31 Banco descontará proporcionalmente el equivalente que corresponda del valor  
32 mensual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y  
33 correctivo, con la frecuencia establecida en el numeral cinco punto uno (5.1), de  
34 las bases de cotización; y **c)** La gestión de pago se realizará únicamente  
35 mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en  
36 Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos,  
37 aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que  
38 no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en  
39 el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía**  
40 **de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones  
41 estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos  
42 sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco  
43 (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento  
44 equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo  
45 el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el  
46 Banco, dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha  
47 garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser  
48 emitido a favor de el Banco, por una aseguradora debidamente autorizada para  
49 esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de  
50 Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber



1 recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio y, en ningún caso, podrá ser  
2 endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar  
3 un seguro de responsabilidad civil por un monto de cien mil quetzales  
4 (Q100,000.00) que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños  
5 a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean  
6 imputables al contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente  
7 hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso**  
8 **en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del  
9 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de tracción  
10 para pasajeros, del montacarga y del montabultos, propiedad de el Banco, objeto  
11 del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de  
12 una multa del uno al cinco por millar, del monto del servicio de mantenimiento  
13 preventivo y correctivo que no se haya prestado oportunamente, por cada día de  
14 atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo  
15 establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de  
16 Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el  
17 Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare  
18 a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado  
19 con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte  
20 afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista  
21 guardará confidencialidad total de la información y datos a que se tenga acceso  
22 con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos,  
23 almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares.  
24 En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin  
25 responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer

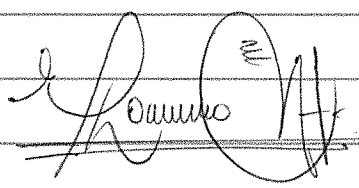
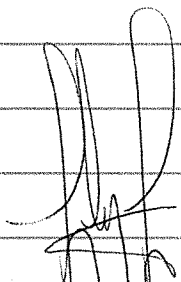
  
Lidia Silvana Juliette Morales Granados  
Abogada y Notaria

26 las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En  
27 caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en  
28 este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el  
29 Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento  
30 a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin  
31 necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo  
32 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y  
33 exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como  
34 líquido y exigible el saldo que se le reclame, renuncia al fuero de su domicilio, se  
35 sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar  
36 para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas  
37 en la diecinueve calle diecisiete guion setenta y siete, zona diez (19 calle 17-77,  
38 zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,  
39 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como  
40 válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA:**  
41 **(Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia  
42 que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta  
43 por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento  
44 de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el  
45 Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de  
46 treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el  
47 surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a  
48 consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente  
49 con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios  
50 Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal




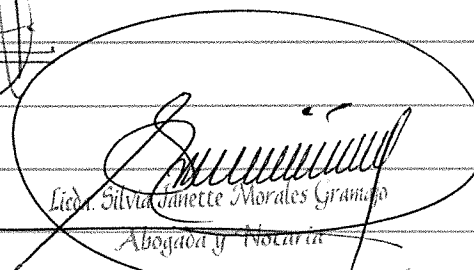
1 de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción  
2 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado  
3 en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

4 **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Rodrigo Estuardo Redondo Flores, en la  
5 calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de  
6 cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título  
7 Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del  
8 Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas  
9 jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las  
10 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,  
11 incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA:**  
12 **(Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos  
13 relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente  
14 lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales,  
15 lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

16  
17  
18   
19 

20 En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil veintiuno, como notario  
21 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido  
22 puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO**  
23 **ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad  
24 de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que  
25

26 tuve a la vista, y por el señor **RODRIGO ESTUARDO REDONDO FLORES**, quien  
27 se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de  
28 Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, cuarenta y un mil  
29 setecientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2541 41757 0101), expedido por  
30 el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario  
31 General y Administrativo con Representación de la entidad denominada  
32 Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,  
33 según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE**  
34 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**  
35 **CORRECTIVO DE ASCENSORES, MONTACARGA Y MONTABULTOS**, el cual  
36 queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco  
37 de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito  
38 notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al doscientos diez (210) y  
39 del doscientos trece (213) al doscientos cincuenta y cuatro (254), el cual forma  
40 parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son  
41 suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que  
42 los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario  
43 que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

44  
45  
46   
47  
48   
49 *Lidia Silvia Janette Morales Gramajo*  
50 *Abogada y Notaria*

Ante Mi:

